



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

C.U.T. 62604-2013

Resolución Directoral

Nº 172 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 121 JUN 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT Nº 62604-2013 de fecha 19 de junio del año 2013, el señor Florentino Zacarías Granados en su calidad de Presidente de la Comisión de Regantes Vilcahuara identificado con DNI: 15657248, solicita en vías de regularización Licencia de uso de agua del Bloque de Riego Vilcahuara con Código PHUA-26-B07, ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima;;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 en concordancia con el artículo 64º del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca.

Que, el artículo 47º de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54º establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, estable que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante 05 años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros.

Que, el artículo 65º numeral 1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, estable que el objeto del derecho de uso de agua, comprende la actividad y el lugar en que se hace uso del agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de uso de agua, establece que los usuarios que no se acogieron al beneficio del PROFODUA y que continúan utilizando el agua de manera pública y pacífica, podrán regularizar su licencia de uso de agua presentando a la administración local de agua una solicitud acompañada de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos: El plazo máximo para la solicitud es de 02 años;

Que, el artículo primero de la Resolución Jefatural Nº 504-2012, prorroga el plazo por 05 años para solicitar el Otorgamiento de la Licencia de uso de agua en vías de regularización y la primera disposición complementaria



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

transitoria, señala que los usuarios que no se acogieron al PROFODUA y que se encuentran comprendidos en un mismo bloque de riego podrán solicitar sus respectivas licencias en vías de regularización en una sola solicitud que deberá ser presentada por el Presidente de la Organización al cual pertenezcan;

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 041-2004-AG establece los requisitos para la formalización de los derechos de uso de agua;

Que, el Presidente de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Vilcahuaura solicita licencia de uso de agua en vías de regularización de los usuarios del bloque de riego Vilcahuaura, para lo cual presenta una sola solicitud acreditando de manera individual que cada uno de los usuarios cumple con los requisitos que exige el artículo 4º del D.S. 041-2004, dicha solicitud se ha presentado dentro del plazo establecido;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0025/2005-AG.DRA.LC/ATDRH de fecha 26 de enero del año 2005 se ha asignado la Disponibilidad hídrica al Bloque de Riego Vilcahuaura al 75% de persistencia;

Que, en ese contexto, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Informe Técnico N° 011-2013-ANA-AAA-CF/SDARH/RFB, concluye:

- a) Que el procedimiento es viable técnicamente, y que se debe otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vías de regularización para 03 predios de una extensión de 5.00 hectáreas bajo riego y un volumen anual de agua de hasta 91 605.20 m³ en la cabecera del Bloque de riego del canal principal Vilcahuaura con código PHUA-26-B07 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Vilcahuaura;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub- Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36º del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-Agesta Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vías de regularización a 03 predios pertenecientes al Bloque de Riego Vilcahuaura con código PHUA-26-B07, ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 8 777 790 N – 8 771 500 N; 225 517 E – 235 121 E, perteneciente a la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Vilcahuaura, cuya fuente de agua es proveniente del Río Huaura, cuenca hidrográfica del mismo nombre para una extensión de 5.00 has bajo riego, como se detalla en el cuadro:





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Nº de Orden	Nombre	Nº DNI	UC	Área Agrícola (Has)	Ubicación			Volumen de agua Máximo (m3/anuales)
					Distrito	Provincia	Departamento	
01	GUSTAVO VEGA RIVERA	5589955	05665	2.0000	HUAURA	HUAURA	LIMA	36642.08
02	FORTUNATO BENJAMIN LEON							
03	JULCA	5654817	05697	2.0000	HUAURA	HUAURA	LIMA	36642.08
	FORTUNATO BENJAMIN LEON							
	JULCA	5654817	05603	1.0000	HUAURA	HUAURA	LIMA	18321.04
TOTAL				5.0000				91605.20

Unidad Catastral	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAYO	Total
5665	30,117.04	31,120.94	31,120.94	30,117.04	31,120.94	30,117.04	31,120.94	31,120.94	28,109.24	31,120.94	30,117.04	31,120.94	36,642.08
5697	30,117.04	31,120.94	31,120.94	30,117.04	31,120.94	30,117.04	31,120.94	31,120.94	28,109.24	31,120.94	30,117.04	31,120.94	36,642.08
5603	1,505.84	1,556.03	1,556.03	1,505.84	1,556.03	1,505.84	1,556.03	1,556.03	1,405.44	1,556.03	1,505.84	1,556.03	18,321.04

ARTÍCULO 2º..- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), inscribiendo la licencia en Bloque otorgada por este mismo acto;

ARTÍCULO 3º..- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios a los que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia;

ARTÍCULO 4º..- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas;

ARTÍCULO 5º..- Notifíquese la Resolución Directoral conforme a Ley.

Regístrate y comuníquese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CAÑETE - FORTALEZA

Ing. JOSE GEMARO MUSAYON AYAL
 Director (e)